#### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

#### AROBARAE EE

En la Administración del Bonerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán bacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro é letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

#### PRECIO DE SUSCRIPCION

#### 30 PESETAS AL AÑO .- EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den. tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# LA PROVINCIA DE

### ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra aesa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boluriu, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de con-tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de conservar los números de este Bolaria, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 1 Noviembre 1904).

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente instruído á instancia de doña María de la Oliva Fernández y Jiménez, vecina de Tortosa, esta Delegación, á propuesta de la Tesorería de Hacienda, dictó con fecha 3 del actual un acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que se desestime la reclamación de doña María de la Oliva Fernández y Jiménez, por no ser reglamentaria la expedición de certificaciones de hechos que no hayan sido consumados, como sucede

en el presente caso. Que se advierta á la reclamante puede solicitar la cancelación y devolución de la fianza del Sr. Castejón, justificando su derecho y personalidad en la forma que determinan los artículos 19 y 28 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903; y

3.º Que este acuerdo se comunique á la interesada reglamentariamente por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, devolviendo á la vez el pliego de papel de la clase 10.ª que acompañó á su reclamación.

Lo que he acordado se notifique á la interesada por medio del Bolerín Oficial de la provincia, en consonancia con lo dispuesto en el último párrafo, base 11.", de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y art. 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, por desconocerse el paradero de la interesada.

Zaragoza 31 de Octubre de 1904.-El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

## Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ramón Elizalde y Suárez, Jefe de Negociado de segunda clase, Tesorero de Hacienda de esta

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos por falta de pago de las cuotas liquidadas por el impuesto de Derechos reales en el mes último, que tienen con la Hacienda Manuel Fernández Cenón, vecino de Alhama de Aragón y Miguel García Peña, vecino de Cervera de la Cañada, importantes 32'61 y 18'49 pesetas respectivamente, en el día de ayer, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el parrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, al deudor á que se refiere la anterior certificación.—Publíquese esta providencia en el Boletin Oficial de la provincia, para

que en el término de tercero día, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el pro-

cedimiento reglamentariamente».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto en Zaragoza, á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Elizalde.

#### Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Terrer es en deber á la Hacienda pública la suma de 720 pesetas 81 céntimos: por el tercer trimestre de consumos del presente año, 675'81 pesetas y por el 10 por 100 de pesas y medidas, 44'38 pesetas; requiérase al Sr. Alcalde por medio del Boletín Oficia de la provincia, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Terrer 26 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde de Terrer.

D. Manuel Piera, Recaudador de contribuciones de los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, pertenecientes á los trimestres que se mencionan,

se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.» Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Relación que se cita. Caspe.

Segundo trimestre de 1904.—Gregorio García, 4'20 pesetas: Carleta Ochando hermanas, 48'18: Andrés Burbano 8'09: y Policarpo Grañena, 6'23.
Caspe 28 de Septiembre de 1904.—El Recaudador, Ma-

nuel Piera.

Chiprana.

Segundo trimestre de 1904.—Policarpo Ruiz, 7'45 pesetas: Tomás Soler, 32'26: y Miguel Vicente, 8'58. Chiprana 27 de Septiembre de 1904.—El Recaudador, Manuel Piera.

Sastago.

Segundo trimestre de 1890-91.—Cónstancio Abadía, 3'50 pesetas: Gabriel Alda, 3'74: José Alda, 2'08: Matías Arruga, 4'66: Blas Bes, 1'39: Félix Bes, 6'98: Eugenio Burillo, 22'26: Bernabé Bes, 5'74: José Bes, 1'86: José Bes, 3'27: José Burillo Alba, 3'96: Joséa Bes Embodas, 5'98: Manuel Bes, 2'57: Joseanía Baguera Boyo, 7'52: Marie Bes Campas 5'92: 2.57: Joaquín Baquero Royo, 7.52: María Bes Campos, 5.83: Mariano Burillo Zapater, 26.06: Pascual Bes Artal, 1.40: 2°57: Joaquín Baquero Royo, 7°52: Maria Bes Campos, 5°83: Mariano Burillo Zapater, 26°06: Pascual Bes Artal, 1°40: Valentín Burillo Continente, 32°64: Carlos Campos Escobedo, 7°68: Antonio Catalán García, 9°86: Abdón Campos Germán, 27°92: Eustaquio Campos, 3°03: José Costa, viuda, 0°93: Pablo Costa, 4°89: Simón Continente, 2°32: Bernabé Eroles, 4°22: Fermín Eroles, 2°68: Francisco Enfedaque, 5°14: José Eroles, 2°96: Macario Enfedaque, 54°92: Benito Fandos, 13°44: Francisco Fandos, 5°14: Vicente Fandos, 5°46: Aniceto Germán, 5°12: Blas Graus, 6°44: Antonio Graus, 4°20: Eugenio Jimeno, 2°80: Antonio Galindo, 2°32: Francisco Graus, 3°38: José Graus, 3°26: Liborio Germán, 2°91: Manuel Gracia, 4°20: Jorge Galindo, 2°32: Francisco Graus, 6°92: Mariano Gracia, 1°16: Mariano Galindo, 5°14: Melchor Germán, 3°60: Marcelino Germán, 12°96: Manuel Graus, 3°76: Pablo Gracia, 3°50: Pablo Gracia, 5°83: Pablo Germán, 10°54: Pascual Graus, 3°54: Pascual Graus, 4°60: Serapio Graus, 1°86: Simeón Galindo, 5°72: Tomás Galindo, 1°39: Manuel Hernando, 6°64: José Insa, 28°44: Lorenzo Jariod, 3°04: Felipe Laborda, 1°62: Bernabé Larrotiz, 5°20: Benito Larrotiz, 2°06: Benito Laborda, 10°96: Fidel Laborda, 3°96: Isidro Larroca, 4°02: Jorge Laborda, 3°84: Juan Laborda, 13'48: Juan Lorenzo, 12°14: Lorenzo Laborda, 1°45: Mariano Lapuente, 3°38: Mariano Laborda, 9°78: Miguel Laborda, 3°96: Paulina Laborda, 2°91: Simón Laborda, 3°06: Tomás Laborda, 4°78: José Madre, 8°16: Cayo Madre, 10°72: Mariano Lapuente, 3'38: Mariano Laborda, 9'78: Miguel Laborda, 3'96: Paulina Laborda, 2'91: Simón Laborda, 3'06: Tomás Laborda, 4'78: José Madre, 8'16: Cayo Madre, 10'72: Eugenia Madre, 1'16: Bernabé Madre, 4'66: Gregorio Madre, 6'18: Nicolas Madre, 5'12: Pascual Madre hermanos, 1'40: Francisco Puyoles, 3'94: Jesús Puyoles 18'80: Feliciano Royo, 4'90: Gregorio Royo, 5'36: José Royo, 3'96: Juan Ros, 4'90: Lorenzo Ros, 2'80: Francisca Salanova, 11'97: Ignacio Salanova, 3'50: José Salinas, 4'34. Rafael Salanova, 14'86: Ramón Artal, 5'94: Simeón Artal, 1'86: José Ballarín, 4'92: María Bellido, 2'08: Manuel Bellido, 1'62: Narciso Bellido, 7'46: Roque Bellido, 6'18: Ramón Continente, 1'86: José Bellido, 7'46: Roque Bellido, 6'18: Ramón Continente, 1'86: José Joaquín Continente, 1'86: José Falcón, 2'80: Constancio Jiménez, 2'09: Casimiro Jiménez, 5'40: Eladio Jiménez, 10'24: Esteban García, 2'32: Francisco Jiménez, 3'04-Ignacio Jiménez, 6'30: Ignacio Jiménez, 15'14: José Jiménez, 7'14: José Jiménez, 2'80: Leoncio Jiménez, 9'181 Ignacio Jiménez. 6'30: Ignacio Jiménez, 15'14: José Jimé: nez, 7'14: José Jiménez, 2'80: Leoncio Jiménez, 9'181 Lamberto Jiménez, 3'26: Mariano Jiménez, 1'86: Manue: García, 2'32: Manuel Gracia, 6'40: Manuel Jiménez, 5'96r Pedro Jiménez, 4'12: Pedro Jiménez, 2'32. Severo Gose, hermanos, 7'10; Silvestre Jiménez, 4'10: Bernardo García, 0'46: Antonio Jiménez, 0'93: Agustín García, 4'66: Agustín Jiménez, 4'19: Evaristo Jiménez, 6'52: Benito Lucea, 5'35: Jerónimo López, 2'09: León Laborda, 5'94: Manuel Liso, 11'27: Mariano Lucea, viuda, 0'93: Mariano Laborda, 3'26: Mariano Lucea, 4'23: Miguel Laborda, 5'35: Rafael Lisbona, 5'03: Pedro Lucea, 6'30: Valentín Lucea, 3'26: María Lucea, 1'40: Valero Laborda, 3'02: Antonio Lucea, 4'43: Agustín Lucea, 4'44: Engracia Piñol, 0'93: Fernando Pinos, 3'96: Jerónimo Pinos, 4'19: Jacinto Pinos, 1'16: José Puyoles, 5'59: José Piñol, 0'93: Mariano Puyoles, 4'66: Miguel Pertusa, 20'16: Marcos Pertusa, 4'54: Ramón Piñol, 4'89: Ramón Portolés, 3'14: Tomás Pinos, 3'73: Antonio Sena, 3'73: Cándido Sena, 4'43: Gabriel Sena, 7'70: Francisco Sena, 3'96: Jorge Sena, 1'62: Liborio Sena, 5'28: Ma-Sena, 3'73: Cándido Sena, 4'43: Gabriel Sena, 7'70: Francisco Sena, 3'96: Jorge Sena, 1'62: Liborio Sena, 5'28: Mariano Sena, 5'82: Mariano Sena, 3'26: Agustín Salinas, 1'86: Lamberto Abances, 3'60: Salvador Beltran, 3'50: Domingo Barrachina, 3'50: Jorge Beltrán, 3'26: Esteban Calvete, 1'62: Gregorio Calvete, 3'02: Tomás Calvete, 3'26: Alejo Escanilla, 5'59: Pascual Escanilla, 5'82: Segundo Escanilla, 4'20: Agustín Labrador, 3'26: Vicente Pallarés, 2'56: Manuel Pallarés, 2'09: Pedro Pallarés, 5'36: Cristóbal Pallas, 4'20: Pedro, Pallarés, 10'48: Tomás Pallarés, 11'18: Juan Ros, 4,90: Mariano Sena, 3'96: Julián Usón, 6'28: Anastasio Used, 5'12: Francisco Villagrasa, 4'66: Francisco Villuendas, 5'48: Reimundo Zamora, 4'89: Florencio Agut, 5'60: Blas Campos, 0'69: Pascual Continente, 27'22. Santiago Continente, 4'90: Ambrosio Enfedaque, 3'98: Antonio Escobedo, 3'24: Antonio Enfedaque, 35'82: Eleuterio Escobedo, 3'03: José Escobedo, 3'26: Joaquín Escobedo, 3'26: José Escobe

do, 3'74: Juan Escobedo, 4'44: Ramón Escobedo, 3'96: Antonio Fandos, 4'19: Gregorio Fandos, 7'58: Francisco Fandos, 14'18: Pascual Lucea, 3'98: Pascual López, 4'66: Rafael Mayor, 3'74: Manuel Piñol, 3'04: Antonio Royo, 5'14: Ramón Tegel, 4'20: José Terán, 4'20: Pascual Tegel, 4'78: José Tegel, 1'86: Manuel Anay, 2'57: Agustín Borruey, 3'50: Mariano Borruey, 3'50: Agustín Bello, 4'08: Jenaro Cirac, 2'57: José Damián, 3'26: Vicente Fontova, 5'82: Agustín Guíu, 5'14: Isidro Gavín, 3'62: Agustín Jiménez, 7: Joaquín Giraldos, 4'90: Leoncio Jiménez, 6'48: Rafael Roc, 4'84: Rafael Sabalsa, 3'26: Mariano Garín, 2'768: Luis Arruego, 45'76: J. Francisco Barrachina, 1'86: María Ballester, 4'43: José Clavero, 0'93: Pedro Clavero, 2'32: Ramón Clavero, 1'62: Santiago Clavero, 1'39 Valero Casanova, 2'56: Antonio Esteruelas, 5'82: Vicente Falcón, 1'62: Domingo Garín, 2'80: Salvador Gil, 2'09: Ramón Gil, 2'80: Sebastián Gil, 1'86: Mariano Gil, 1'62: Antonio Lostaled, 2'56: Francisco Lostaled, 2'09: Marteo Lavilla, 2'57: Antonio Miguel, 5'36: Francisco Mauled, 2'09: Miguel Mora, 1'63: Gregorio Pina, 3'74: Domingo Romeo, 2'09: Manuel Romeo, 5'82: Francisco Tremps, 26'14: Rabián Villanova, 5'86: Juan Martín, 4'44: Brigida Estrada, 5'82; Pascual Guillén, 20'18: Simón Alegrín, 1'40: Mariano Estrada, 20'24: Agustín Jiménez, 6'88: Pedro Minguillón, 7'35: Angel Ferrer, 22'02: José Rozas, 2'09: Daniel Alcober, 3'26: Jacinto Acero, 1'82: José Acero, 4'32: Mariano Estrada, 20'24: Agustín Jiménez, 6'88: Pedro Minguillón, 7'35: Angel Ferrer, 22'02: José Rozas, 2'09: Daniel Alcober, 3'26: Jacinto Acero, 1'82: José Acero, 4'32: Mariano Barriendos, 2'09: Antonio Barriendos, 1'40: Bonifacio Barriendos, 5'59: Fernando Barriendos, 1'40: Bonifacio Barriendos, 5'59: Fernando Barriendos, 1'40: Bonifacio Barriendos, 5'59: Fernando Barriendos, 1'40: Bonifacio Barriendos, 5'68: Manuel Barriendos, 4'90: Melchor Barriendos, 3'38: Pedro Berges, 3'04: Pablo Berges, 3'26: José Berges, 1'86: Ignacio Barriendos, 1'40: Bonifacio Barriendos, 3'38: Pedro Berges, Sixto Berges, 3·04: Tomás Barriendos, 2·09: Antonio Casanova, 4·20: Blas Cardona, 3·48: José Casanova, 3·97: Juan Catalán, 3·04: Manuel Casabón, 8·06: Dionisio Fandos, 5·13: Manuel Forradell, 1·16: Feliciano Jariod, 2·80: Alejandro Jariod, 4·44: José Jariod, 6·28: Lorenzo Jariod, 4·66: Mariano Gambado, 3·06: Florentino Insa, 4·42: Ramón Lorente, 2·32: Mauricio Lorente, 6·30: Manuel Lacasa, 3·26: Antonio Martínez, 9·24: Antonio Muniente, 1·62: Blas Muniente, 4·32: Cipriano Martínez, 1·16: Antonio Muniente, 2·32: Hipólito Muniente, 1·86: José Martínez, 3·74: Jorge Martínez, viuda, 22·14: Justo Muniente, 2·32: Lorenzo Muniente, 7·24: Manuel Martínez, 4·90: Manuel Martínez, 5·38: Marcelo Martínez, 1·40: Pascual Muniente, 7·16: Santiago Muniente, 2·32: Vicente Muniente, 3·50: Vicenta Muniente, 5·12: Jerónimo Millán, 3·26: Felix Navales, 3·26: Escolástico Navales, 4·32: Antonio Navales, 3·06: Francisco Navales, 10·36: Antonio Navales, 2·09: Carlos Navales, 4·90: José Navales, 3·14: José Navales, 12·56: Mariano Navales, 4·66: Mariano Navales, 3·86: Pedro Navales, 5·60: Feliciano Pampiona, 12·56: Antonio Padas, 5·60: Feliciano Pampiona, 12·56: Antorés Pallas, 0·93: Bernabé Pinzuelo, 2·80: Antonio Piazuelo, 3·26: Faustino Pallas, 5·60: José Pinzuelo, 1·40: Lorenzo Pampiona, viuda, 3·86: Mariano Piazuelo, 3·97: María Pallarés, 1·62: Manuela Piazuelo, 4·20: Mateo Piazuelo, 2·32: Mateo Piazuelo, 3·50: Tomás Pallas, 5·74: Pedro Pallas, 8·76: Pantaleón Prades, 2·80: Rudesindo Pallas, 5·13: Simón Pampiona, 7·52: Marcos Pina, 4·20: Gregorio Sanz, 1·16: Joaquín Sanz, 6·26: Miguel Solan, 5·82: Pedro Solán, 4·78: Tomás Soler, 3·26: José Robinad, 3·50: José Robes, 4·66: Manuel Rabinad, 15·48: Mateo Rabinad, 4·20: Pascual Rabinad, 4·66: Alberto Vallespín, 6·60: Claudio Vallespín, 5·26: Miguel Vallespín, 1·86: Miguel Vicente, 8: Miguel Vicente, 4·66: Miguel Vallespín, 4·44: Pedro Vice 1e, 5·82: Pedro Vallespín, 1·40: Pascual Vicente, 8·74: Simón Berges, 2·80: Esteban Delbeg, 4·44: Nicolás Espinosa, 3·50: Vicente Guín, 3·97: Manuel G

muel Piera.

## SECCION SEXTA

Modificado el cupo de consumos de este pueblo y en su consecuencia anulado el trámite del expediente de adopción de medios que se estaba instruyendo, se ha incoado otro nuevo; y por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas los derechos de consumos que comprende la tarifa oficial, por término de uno á cinco años, cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 5 del próximo Noviembre, á las diez de su mañana; si no hubiere postor, se celebrará una segunda el 16 del mismo mes, en el propio local y hora, pero por un año solamente; y si ésta tampoco diera resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 26 de Noviembre y 5 y 13 de Diciembre próximo, á la hora y en el local antes expresado; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asín 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ma-

nuel Cortés.

Por término de ocho días, contados desde la fecha, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1905, durante cuyo plazo podrán examinarse y formular las reclamaciones pertinentes. Leciñena 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde,

Florencio Arruego.

Por término de diez días se hallan al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula intrial, por ocho días los repartos de rústica y urbana, y por quince días el padrón de cédulas personales, todos estos documentos, formados para el 1905, y los días se contarán desde su inserción en el Boletin Oficial.

Lituénigo á 26 de Octubre de 1904.—El Alcal-

Sebastián Jiménez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos de esta villa para el año 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron procederal arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el tipo que se halla acompañado de las condiciones en esta Secretaría, cuya primera subasta tendrá lugar en los días 20 y 30 del actual; de no causar efectos, se procederá al arriendo á con venta á la exclusiva de carnes y líquidos, en los días 10, 18 y 26 del próximo mes de Novienbre, en la Sala Consistorial, á las diez de

Godojos á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Gálvez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año 1905, el Ayuntamiento y ascciados tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies, y en su defecto, el de la exclusiva de líquidos, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, de diez á doce de la mañana, en los siguientes días:

A venta libre, de uno á cinco años. La primera el día 6 de Noviembre. La segunda el 16 de ídem.

A la exclusiva, por un año. La primera el día 26 de Noviembre. La segunda el 6 de Diciembre. La tercera el 14 del mismo mes.

Los pliegos de condiciones, se hallan en la Secretaria del Ayuntamiento.

Osera 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Aniceto Meneses.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio industral formado para

el próximo año de 1905; y

Los repartimientos de la contribución rústica y

urbana, también para el mismo año.

Las Pedrosas 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bernardo Gordún.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, en el año de 1905, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre, por uno á cinco años, cuya subasta se celebrará á las nueve del día 26 del corriente, en la Casa Consistorial; si no diere resultado tendrá lugar otra segunda el día 5 del próximo Noviembre y á la hora indicada; y si tampoco se presentase licitador, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por el período de un año, en los días 15 y 25 del mismo y 5 de Diciembre siguiente, todo con arreglo á los pliegos de condiciones que penden en Secretaría.

Las Pedrosas 27 de Octubre de 1904.—El Alcal-

de, P. S. O., Nicasio Cortés, Secretario.

Por término de quince días se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento:

El proyecto de presupuesto ordinario para 1905. Moneva 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Mora.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana, y la matrícula industrial por el término reglamentario.

Sierra de Luna 27 de Octubre de 1904.—El Al-

calde, Mariano Aranda.

## SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por insultos á

la Guardia civil por la publicación de una hoja impresa, titulada «Por justicia y por humanidad», ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, á D. Félix Jimeno Jimeno, de veintiún años, soltero, estudiante, que habitaba en esta capital, calle de la Parra, 19, tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de aquélla, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para ampliarle la declaración que tiene prestada, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Octubre de 1904.—El Actuario,

Manuel Palomares.

#### Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción

de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo à Julio Pinilla Gómez, soltero, del comercio, domiciliado en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, à contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Bolletia Oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, à prestar declaración como testigo, ó manifieste su residencia, en el sumario que instruyo sobre levantamiento de frutos embargados à Julián Pinilla, en autos de juicio verbal con Vicente Forcén, vecinos de Sestrica, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á treinta de Octubre de mil novecientos cuatro.—Julio Lassala.—D. S. O., Ro-

que Romeo.

## PARTE NO OFICIAL

## Aguas de Panticosa.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administracción, y ajustando el acto á lo preceptuado en el título III y concordante de los Estatutos por que ella se rige, celebrará junta general extraordinaria en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo, á las 16 del día 14 de Noviembre más próximo, para discutir y acordar acerca de los asuntos siguientes:

Bases de un contrato con los pueblos del Quiñón de Panticosa que ha de elevarse á escritura pública, y designación de las personas que han de firmar

ésta en nombre de la Sociedad.

Renuncia del Sr. Vicepresidente del Consejo y y provisión de este cargo y de sus resultas, si las

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores Accionistas á quienes, presentando en la Caja, de la Sociedad sus acciones ó los resguardos tresdías antes del señalado para la junta, se les facilitarán las papeletas autorizando la asistencia y expresando los votos que cada uno pueda emitir.

Zaragoza 25 de Octubre de 1904.—P. A. del Consejo, Clemente Herranz y Laín, Administrador ge-

neral.